

**SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DE LA FUNDACIÓ
BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION**

Exp. A/F202318/S

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APERTURA DEL SOBRE 3
(CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA) Y
PROPIUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

En Barcelona, a **31 de octubre de 2023, a las 11:40 horas**, se constituye la Mesa de Contratación con los siguientes asistentes:

- Presidenta: **Laia Corbella**, Chief Communications and Corporate Affairs Officer de MWCapital;
- Secretaria: **Marta Duelo**, Chief of Legal & Contract Services de MWCapital;
- Vocal: **Diana López**; Head of Finance de MWCapital;
- Vocal técnico 1: **Anna Montero**, Head of Brand Projects and Events de MWCapital;
- Vocal técnico 2: **Estel Estopiñán**, Directora de PR y Medios de MWCapital;

ANTECEDENTES

Para esta licitación ha sido obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las correspondientes a la presentación de las ofertas.

I. PROCESO DE LICITACIÓN

a) Incoación

En fecha **5 de setiembre de 2023**, el Director General de MWCapital acordó aprobar el siguiente expediente:

Expediente	A/F202318/S
Objeto	La prestación de un servicio de oficina técnica para la gestión de eventos de la Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation
Categoría	Servicios
Modalidad	Abierto (no armonizado)
Valor estimado	212.000,00.-€
Presupuesto base de licitación	128.260,00.-€
Plazo de ejecución	Desde la fecha de formalización del contrato hasta un (1) año después

b) Recepción de proposiciones

En fecha **22 de setiembre de 2023**, a las **20:00 horas**, finalizó el plazo de presentación de las proposiciones, habiéndose recibido la documentación por parte de dos (2) ofertantes:

1. ARTES Y EVENTOS PRODUCCIONES ASOCIADAS, S.L.
2. BARTER PARTNERSHIP, S.L.

SOBRE 1. Verificación de la aptitud de las empresas concurrentes

En fecha **26 de setiembre de 2023**, la Mesa de Contratación celebró el acto privado de verificación de la aptitud y solvencia de los dos (2) ofertantes concurrentes (sobre 1).

Una vez revisada y analizada la documentación de los dos (2) ofertantes concurrentes por la Mesa de Contratación, se constató que ARTES Y EVENTOS PRODUCCIONES ASOCIADAS, S.L. había aportado la declaración responsable exigida de adscripción de medios personales, en las que se comprometía a adscribir a la ejecución del contrato el equipo mínimo exigido, aunque no acompañaba sus currículums y títulos académicos y/o profesionales, tal y como se establecía en la cláusula 8.3 del Informe de Necesidad y la cláusula G.1.1.3 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Particulares.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acordó en la sesión de referencia y de acuerdo con la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Particulares, requerir al operador económico ARTES Y EVENTOS PRODUCCIONES ASOCIADAS, S.L., para que, en el plazo de tres (3) días hábiles desde la comunicación correspondiente, que se realizó el 28 de septiembre de 2023, subsanara el defecto de la documentación administrativa del sobre 1 en los términos más arriba expuestos (esto es, teniendo de plazo hasta el 3 de octubre de 2023 a las 23:59 horas).

En plazo, el mismo 3 de octubre de 2023, a las 22:41 horas, se recibió por correo electrónico la respuesta a la solicitud de subsanación del contenido del sobre 1 por parte de ARTES Y EVENTOS PRODUCCIONES ASOCIADAS, S.L. a los efectos de dar respuesta a la solicitud de subsanación del contenido del sobre 1, en el que pedía completarse la documentación exigida con el currículum de los dos perfiles adscritos al contrato de acuerdo con los pliegos de la licitación, junto con los títulos académicos y/o profesionales de éstos.

Por otro lado, BARTER PARTNERSHIP, S.L. había declarado cumplir con los requisitos de aptitud, capacidad, solvencia económica y técnica exigidos en el pliego de cláusulas particulares, a cuyo efecto presentó el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y la declaración responsable exigida de adscripción de medios personales, acompañando los respectivos currículums y títulos académicos y/o profesionales, y se la emplazó para su posterior y fehaciente acreditación ante la Mesa de Contratación y, en cualquier caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Evaluación de la información recibida a los efectos de subsanar cierta documentación requerida tras la apertura del Sobre 1

En fecha **6 de octubre de 2023**, la Mesa de Contratación celebró el acto privado de evaluación de la información recibida por parte de ARTES Y EVENTOS PRODUCCIONES, S.L. a los efectos de subsanar cierta documentación requerida tras la apertura del Sobre 1, relativo a la documentación administrativa.

Revisada la documentación por la Mesa de Contratación, se constató que ARTES Y EVENTOS PRODUCCIONES ASOCIADAS, S.L. no había aportado la documentación completa relativa a este sobre, que debía contener la documentación administrativa para presentar ofertas que se prevé oportunamente en los pliegos del procedimiento.

Por consiguiente, la Mesa de Contratación tuvo por admitida al procedimiento de licitación al operador económico BARTER PARTNERSHIP, S.L. y acordó elevar al Órgano de Contratación la propuesta de exclusión de ARTES Y EVENTOS PRODUCCIONES

ASOCIADAS, S.L. del procedimiento de licitación, dado que no aportaba la documentación requerida como contenido esencial del sobre 1 que contenía información de carácter administrativo, vulnerando así lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares que rige la licitación.

En fecha también de **6 de octubre de 2023** el Órgano de Contratación resolvió acordar la exclusión de ARTES Y EVENTOS PRODUCCIONES ASOCIADAS, S.L. del procedimiento de referencia, por no aportar la documentación requerida como contenido esencial del sobre 1 en los términos expuestos anteriormente.

Para más información al respecto y una lectura en su totalidad de los motivos que justifican la exclusión acordada, véase el *“Acta de la Mesa de Contratación relativa a la evaluación de la información recibida a los efectos de subsanar cierta documentación requerida tras la apertura del Sobre 1, relativo a la documentación administrativa”*, y la *“Resolución por la que se acuerda la exclusión de la empresa “ARTES Y EVENTOS PRODUCCIONES ASOCIADAS, S.L.” del procedimiento de licitación para la prestación de un servicio de oficina técnica para la gestión de eventos de la Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation”*, ambas de fecha 6 de octubre de 2023, y publicadas en el expediente de referencia del perfil de contratante de MWCapital en la *Plataforma de Serveis de Contractació Pública*, cuyos enlaces se facilitan a continuación:

- <https://contractaciopublica.cat/ca/detall-avis/avis-recurs/200149670>
- <https://contractaciopublica.cat/ca/detall-avis/avis-recurs/200149671>

SOBRE 2. Criterios ponderables en función de un juicio de valor

El **9 de octubre de 2023** se constituyó de nuevo la Mesa de Contratación para el acto público de apertura del sobre 2 del único (1) ofertante aceptado en esta fase, esto es BARTER PARTNERSHIP, S.L., correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, valorados en un máximo de 50 puntos.

En fecha de **27 de octubre de 2023**, la ponencia técnica de la Mesa de Contratación elaboró el informe de valoración respecto de la proposición presentada por el referido ofertante concurrente a la licitación y aceptado en esta fase, el cual fue admitido por la Mesa de Contratación en sesión, también, de fecha 27 de octubre de 2023.

La puntuación obtenida por el único (1) ofertante concurrente en esta fase fue la siguiente:

1. BARTER PARTNERSHIP, S.L.: **46 puntos**

Visto lo anterior, se procede a resumir el:

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- I. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas particulares, el objeto de la presente sesión consiste en la apertura del sobre 3 (correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática);
- II. De conformidad con lo dispuesto en el apartado I.1.B del cuadro de características, los criterios de valoración evaluables de forma automática (con un máximo de hasta 50 puntos) son los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y/O CRITERIOS AUTOMÁTICOS (Hasta un máximo de 50 puntos)

B.1. Oferta económica (hasta un máximo de 20 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación y en el resto de las empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Presupuesto base de licitación – oferta (o precio unitario)

Presupuesto base de licitación - oferta (o precio unitario) x Puntos máx. = Puntuación resultante más económica/o

B.2. Certificación en el uso de herramientas de gestión de CRM (hasta un máximo de 15 puntos)

Se valorará que la empresa adjudicataria aporte recursos al proyecto que dispongan de más de cinco (5) años de experiencia acreditada en el uso de alguna de las

herramientas de gestión CRM. Para ello deberá aportar documentación suficiente que acredite dicha experiencia.

Este criterio se valorará en los términos siguientes:

- Se otorgarán quince (15) puntos a aquellos licitadores que aporten tres (3) o más recursos con acreditación en la gestión de CRM.
- Se otorgarán diez (10) puntos a aquellos licitadores que aporten dos (2) recursos con acreditación en la gestión de CRM.
- Se otorgarán cinco (5) puntos a aquellos licitadores que aporten un (1) recurso con acreditación en la gestión de CRM.

Medios de acreditación: Este conocimiento se acreditará mediante certificados expedidos o visados por la herramienta CRM correspondiente, cuando sea posible; y/o mediante una declaración responsable del empresario acompañado de aquellos documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la lo aquí requerido.

El conocimiento profesional acreditado en la gestión de CRM por el personal adscrito al contrato, si se hubiese aportado por parte de la empresa adjudicataria, será obligación de carácter esencial, siendo que su incumplimiento comportará la resolución culpable del contrato.

B.3. Herramienta de gestión de ponentes (hasta un máximo de 15 puntos)

Se valorará que la empresa adjudicataria disponga de una herramienta propia de gestión de ponentes que el personal adscrito utilice de forma óptima que permita realizar una gestión y una comunicación profesional con los mismos.

Medios de acreditación: Este compromiso se acreditará mediante una declaración responsable que aporte, además, una definición de las características y funcionalidades de la misma.

La existencia de una herramienta de gestión de ponentes que el personal adscrito al contrato utilice, si se declarase se posea, será obligación de carácter esencial, siendo que su incumplimiento comportará la resolución culpable del contrato.

I.2. Bajas presuntamente anormales y casos de empate

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a l precio de licitación, quedará automáticamente excluido.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad alta” (entre el 76% y el 100% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 10% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad mediana” (entre el 66% y el 75% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 12% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad aceptable” (entre el 50% y hasta el 65% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 14% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad baja” (entre el 25% y hasta el 50% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 16% de la media del total de las ofertas.
- Si solo hay un licitador, cuando ofrezca un porcentaje de descuento de más del 15%.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el anexo V LCSP.

Asimismo, las ofertas que, de acuerdo con el pliego, puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas, serán excluidas si, en el trámite de audiencia, se evidencia que los

salarios considerados a la oferta son inferiores a lo que establece el convenio de aplicación.

En caso de empate entre diversos licitadores se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 apartado 2 de la LCSP.

- III.** A continuación, la secretaria de la Mesa de Contratación, como custodia, después de la aplicación de las correspondientes credenciales, procede con la apertura del sobre 3 de la proposición de la única (1) ofertante admitida al procedimiento de licitación (esto es, BARTER PARTNERSHIP, S.L.) a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, mediante la herramienta eLicta (sobre digital), que se produce a las 11:50:11 horas; y que contiene los criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática.

- IV.** El resumen de la lectura del contenido del sobre 3 es el siguiente:

I. OFERTA ECONÓMICA

EMPRESA	Oferta económica, IVA excluido	I.V.A (21%)	PRECIO TOTAL CON IVA
BARTER PARTNERSHIP, S.L.	100.700,00.-€	21.147,00.-€	121.847,00.-€

II. USO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE CRM

BARTER PARTNERSHIP, S.L.	
Ningún recurso	
Un (1) recurso	
Dos (2) recursos	
Tres (3) recursos o más	X

III. HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE PONENTES

BARTER PARTNERSHIP, S.L.	
Existencia de herramienta propia de gestión de ponentes que el personal adscrito utilice de forma óptima que permita realizar una gestión y una comunicación profesional con los mismos	SI

V. Al amparo de las mencionadas fórmulas, la puntuación obtenida por el único (1) ofertante admitido en esta fase del procedimiento de licitación para los criterios evaluables que debían atenderse en el sobre 3 es la siguiente:

- BARTER PARTNERSHIP, S.L.: **50,00 puntos**

VI. No se aprecia temeridad en la oferta económica presentada, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos.

VII. Vista la puntuación obtenida por la única (1) empresa en los sobre 2 y 3, la puntuación total obtenida es la siguiente:

Ofertante	Sobre 2	Sobre 3	TOTAL
BARTER PARTNERSHIP, S.L.	46,00	50,00	96,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, de forma unánime, **ACUERDA**:

PROPONER LA ADJUDICACIÓN del servicio de oficina técnica para la gestión de eventos de la Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (Exp. A/F202318/S) en favor de la entidad **BARTER PARTNERSHIP, S.L.**, por un total de **96 puntos** y de acuerdo con los términos de su proposición técnica y económica.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, a los efectos oportunos, se firma la presente acta por la Mesa de Contratación encargada del referido expediente A/F202318/S.



Laia Corbella
Presidenta de la Mesa



Marta Dueño
Secretaria de la Mesa



Diana López
Vocal



Anna Montero
Vocal Técnico



Estel Estopiñán
Vocal Técnico